

A.H.G. y L.H.G., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 30 de septiembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 201/04. Doña María Heredia Bermúdez y Don Francisco Heredia Bermúdez, que con fecha 8 de noviembre de 2004, se acuerda el Inicio del Procedimiento de Desamparo, respecto del menor C.H.H., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 77, 85 y 86/04. Doña Silvia Jiménez Guerrero, que en relación con el expediente de protección abierto a los menores I.V.J., J.V.J. y S.V.J., se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 16 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Conclusión y Archivo, adoptada en el expediente de desamparo núm. 93/21/0056.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica

este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 20.10.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 93/21/0056, a la madre doña Encarnación Serrano Giraldo, del menor J.C.G., por el que se acuerda:

Proceder a la conclusión y archivo del presente expediente dejando sin efecto las medidas protectoras, dictadas con fecha 12.1.94, sobre el menor J.C.G., por haber alcanzado la mayoría de edad.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 20 de octubre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 28.10.04, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 04/21/0002, 0003, 0004, 0005 y 0014 relativo a los menores M., L., C., M., R.M a los padres de los mismos doña Lina Muntean y don Dorel Muntean.

Primero. Proceder al cese de la declaración de Desamparo.

Segundo. Proceder al cese del Acogimiento Residencial.

Tercero. Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes.

Cuarto. Efectuar notificaciones al Consulado de Rumanía y a Extranjería.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 28 de octubre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de Desamparo de Menores núm. 2004/21/0130.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha

29.1.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0103 relativo a la menor I.S.A, a la madre de la misma doña Dolores Sánchez Arana, por el que se acuerda:

Primero. Declarar la situación provisional de Desamparo de la menor I.S.A, y en base a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública, la tutela de dicha menor.

Segundo. Constituir el Acogimiento familiar Temporal, con el carácter de Simple, con familia extensa de dicha menor y con las condiciones establecidas en el Acta de condiciones del Acogimiento familiar correspondiente.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 29 de octubre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de servicios sociales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Provincial sita en la C/ Imagen núm. 12, 1.ª planta de Sevilla:

Interesada: Doña Manuela Moreno Damas.

Último domicilio: Avda. de la Libertad, 22, de Dos Hermanas (Sevilla).

Expediente: SE-15/04.

Infracciones: Una muy grave tipificada en el artículo 53.c) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores y una grave tipificada en el apartado h) del artículo 52 del citado texto legal.

Fecha: 28 de septiembre de 2004.

Sanciones: A efectos de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la responsabilidad imputada se concreta en 6.000,13 € para la infracción grave y 60.101,22 € para la infracción muy grave.

Acto notificado: Acuerdo de Incoación de procedimiento sancionador, nombrando Instructor del mismo a don Carlos Almarza Cano.

Plazo de alegaciones y recursos: Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de promover la recusación del Instructor del procedimiento si considera que concurre alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interesada dispondrá de un plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del

presente Acuerdo, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993. De acuerdo al artículo 13.1.d) del Real Decreto 1398/1993, se indica a la entidad interesada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Sevilla, 15 de noviembre de 2004.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, de la población de Linares de la Sierra (Huelva).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Linares de la Sierra (Huelva), cuya delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio, y su justificación en la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de octubre de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 207, de 28 de octubre de 2003) y en el Anexo al presente anuncio; y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 27 de octubre de 2004.- La Delegada, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 1 de octubre de 2003, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 207, de 28 de octubre de 2003 (páginas 22.472 a 22.480), se acuerda incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Linares de la Sierra (Huelva), figurando en su anexo la justificación de la delimitación, al cual nos remitimos. No obstante, es preciso matizar que, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, consideró que era necesario ampliar la delimitación del referido Bien de Interés Cultural, considerando conveniente incluir en la citada delimitación el jardín anexo al molino,